

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de aclarar lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 2 del corriente, por lo que se refiere al cómputo de servicios de los funcionarios que sirven en comisión y al lugar que hayan de ocupar en los escalafones;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el abono de servicios se sume al tiempo que cada uno lleve en el puesto que sirva todo el que hubiese servido en las demás categorías y destinos superiores dependientes de este Ministerio, fijándose así las clasificaciones en los escalafones, sin perjuicio de que cuando alcancen de nuevo la categoría mayor determine su antigüedad en ella el tiempo que la hubiesen desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil

Secretaría

Negociado 2.º

La Dirección general de Administración con fecha 9 de actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de ese Gobierno, que fijó en

67.383,24 pesetas el importe de la expropiación de la casa núm. 7 de la calle del Vicario Viejo; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 12 de Octubre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

La Dirección general de Administración con fecha 9 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la resolución de V. E., fijando en 105.356'40 pesetas el valor del solar núm. 36 de la calle de la Arganzuela; sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes:

Madrid 12 de Octubre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

La Dirección general de Administración, con fecha 9 del actual dice á este gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Tejada, contra providencia de V. E. que confirmó la del teniente alcalde del distrito de la Latina, de esta corte, por la que se impusieron varias multas por hacer obras y alquilar habitaciones sin licencia en la casa núm. 3 de la calle de Gil Imón, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 14 de Octubre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

Se han recibido en esta junta las actas de constitución de las municipales correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan, cuyos extractos se publican á los efectos del art. 12 de la Ley y Regla 17.ª de la Real orden de 16 de Setiembre último.

(Conclusión del número anterior)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Presidente, D. Cipriano Casabuena Díaz, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José González Rosales, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Jesús de Prados Gaitán, ex-juez.

Vocales: D. Antonio Comendador Rubio, contribuyente por territorial; don Gregorio Camacho Clemente, contribuyente por territorial; D. Natalio García Vázquez, contribuyente por industrial, y D. Venancio García Vázquez, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Faustino Sánchez Clemente, contribuyente por territorial;

D. Pablo Franco López, contribuyente por territorial; D. Felipe Ferrer y Prados, contribuyente por territorial, y don Agapito Sánchez González, contribuyente por territorial.

Secretario, D. Hermenegildo Díez.

VILLACONEJOS

Presidente, D. Víctor Velasco y Contreras, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Fructuoso Olivares Sánchez, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Catalino Ruiz Sánchez.

Vocal, D. Pascual Velasco Ruiz, concejal.

Suplente, D. Isidro Escalona Ruiz, concejal.

Vocal, D. Pedro de Blas Sánchez, contribuyente.

Suplente, D. Pedro Benavente, contribuyente.

Vocal, D. Román Sánchez Velasco, contribuyente.

Suplente, D. Felipe Velasco Sánchez, contribuyente.

Vocal, D. Aniceto Rodríguez Escalona, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Lorenzo Villar Martín, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Anastasio Fernández.

VILLALVILLA

Presidente: D. Pedro Casanova, juez municipal.

Vicepresidente 1.º: D. Pedro Iraola Román, concejal.

Suplente: D. Venancio Aguado, concejal.

Vicepresidente 2.º: D. Cándido Ontesana Rojas, ex-juez.

Suplente: D. Luis Cros, ex-juez.

Vocal: D. Vicente Iebra Sanchez, contribuyente.

Suplente: D. Tomás Falcon Juriquera, contribuyente.

Vocal: D. Victoriano Huevos Artesano, contribuyente.

Suplente: D. Mariano Sanchez de las Heras, contribuyente.

Vocal: D. Angel Andrés Monge, contribuyente industrial.

Suplente: D. Ignacio Irola, contribuyente industrial.

Vocal, D. Anselmo Muñoz del Tero, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Francisco Lozano Loaches, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Baldomero Cros.

VILLAMANTA

Presidente, D. Salvador Caracuel Farrugía, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Domingo Alonso López, concejal.

Suplente, D. Prudencio Romo Pereira.

Vicepresidente 2.º, D. Isidoro Rodríguez, contribuyente.

Suplente, D. Aniceto Cabrera García, contribuyente.

Vocal, D. Pablo Dadama Dorrego, contribuyente.

Suplente, D. Vicente Hernández, contribuyente.

Vocales: D. Lucas Rodríguez Blasco y D. Ezequiel López Ruiz, contribuyentes por industrial, y D. Gaspar Aguado, ex-juez.

Suplente, D. Mariano Reneces Rodríguez, ex-juez.

Secretario, D. Alberto Ribagorda.

VILLAMANTILLA

Presidente, D. Raimundo Lozano, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Primitivo Zamorano, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Dionisio de la Morena, ex-juez.

Vocales: D. Juan Manuel Lozano, y don Santiago González, contribuyente por territorial.

Suplentes: D. Carlos Zamorano y don Valentín Zamorano, contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Julián Domínguez.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Presidente: D. Sergio Lorente de la Plaza, juez municipal.

Vicepresidente 1.º: D. Paulino Serrano García, concejal.

Suplente: D. Severiano Serrano Sánchez, concejal.

Vicepresidente 2.º: D. Gabriel Serrano Calvo, ex-juez.

Suplente: D. Clemente Serrano García, ex-juez.

Vocal: D. José González Lorente, contribuyente por inmuebles.

Suplente: D. Martín Serrano García, contribuyente por inmuebles.

Vocal: D. Manuel García González, contribuyente por inmuebles.

Suplente: D. Juan Antonio García Hernández, contribuyente por inmuebles.

Vocales, D. Manuel Granizo Serrano y D. Pedro Sánchez (hijo), contribuyentes industriales.

Suplente, D. Juan Floro Sánchez Serrano, ídem ídem.

Secretario, D. Maximino Sánchez.

VILLANUEVA DE PARDILLO

Presidente, D. Bernabé Rubio Sánchez, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Tiburcio Alcázar Palacios, concejal.

Suplente, D. Santos Valoquin Martín, ex-juez.

Vicepresidente 2.º, D. Cayetano Bravo Martín, contribuyente.

Vocales, D. Timoteo Lozano González, D. Eusebio Velasco Mifla, D. Indalecio Sánchez Sánchez, ídem por industrial, y D. Agustín Tejera Rodríguez, ex-juez.

Secretario, D. Fernando Fernández.

VILLANUEVA DE PERALES

Presidente, D. Matías Herranz Pérez, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Martín Rodríguez González, concejal.

Suplente, D. Gregorio Rivagorda Povedano, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Francisco Román Povedano, contribuyente por industrial

Suplente, D. Telesforo Pablo, contribuyente por industrial.

Vocal, D. Mariano Hernanz González.

Suplente, D. Eusebio González Povedano, contribuyente.

Vocal, D. Juan Serrano y Serrano, industrial.

Suplente, D. Ciriaco Fernández, industrial.

Vocal, D. Fernando Povedano Lozano, ex-juez.

Vocal, D. Mateo González Rodríguez, contribuyente.

Suplente, D. Marcelino Delgado Redondo, ex-juez.

Secretario, D. Vicente Pérez.

VILLA DEL PRADO

Presidente, D. Joaquín Regilón San Pedro, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Enrique Vallejo, concejal.

Suplente, D. Hipólito Corral, ídem.

Vicepresidente 2.º, D. Carlos Nieto, industrial.

Suplente, D. Tomás Méndez, ídem.

Vocal, D. Pablo González, ídem.

Suplente, D. Eusebio Durán, ídem.

Vocal, D. Locero Escudero, propietario.

Suplente, D. Mariano Castro, ídem.

Vocal, D. Baldomero Lázaro, ídem.

Suplente, D. Alejandro Peraoto, ídem.

Vocal, D. Luis de la Fuente, militar.

Suplente, D. Fidel Contreras, ídem.

Secretario, D. C. Galinas.

VILLAR DEL OLMO

Presidente, D. Gregorio Martínez, juez.

Vicepresidente 1.º, D. Eustaquio Aza, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Emilio Roldán, contribuyente por territorial.

Vocal, D. Manuel Herrero, ex-juez.

Vocal, D. Casto Martínez, contribuyente por territorial.

Suplente, D. Natalio Meco, ex-juez.

Suplente, D. Tomás López, concejal.

Suplentes: D. Julián Hernández y don Claudio Villafriilla, contribuyentes.

Secretario, D. Pedro Roldán.

VILLAREJO DE SALVANÉS

Presidente, D. Félix Alcázar Alonso, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel González, concejal.

Suplente, D. Inocente Ayuso, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Victorio Nos Camacho, retirado del Ejército.

Suplente, D. Anselmo Brea, ex-juez.

Vocales: D. José Mayor Vigil y don Eustaquio Paris Mora, propietarios.

Suplentes: D. Nemesio Pérez Nuño y D. Margarito Bar Pérez, propietarios.

Vocales: D. Ramón Román, industrial; D. Eusebio Pestano, por utilidades.

Suplentes: D. Isidoro García Patrón, industrial, y D. Julián Pérez Varón.

Secretario, D. Julián Alonso.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Presidente, D. Miguel Tejera Rodríguez, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Benito Revuelta Mantecon, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Cosme Gómez Montero, concejal.

Vocal, D. Eusebio Delgado Redondo, ex-juez.

Suplente, D. José Revuelta Mantecon, ex-juez.

Vocal, D. Juan Rodríguez Pérez, territorial.

Suplente, D. Anacleto Maestro Tejera, territorial.

Vocal, D. Antonio Aparicio Montero, territorial.

Suplente, D. Valentín Tejera Martín, territorial.

Vocal, D. Mariano Rodríguez Fernández, industrial.

Suplente, D. Ignacio Rodríguez Varea, industrial.

Vocal, D. Sbas Herrande Cabello, industrial.

Suplente, D. Salustiano Rodríguez Fernández, industrial.

Secretario, D. Pedro Sanz.

VILLAVIEJA

Presidente, D. Nicanor Domingo, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Doogracias Durán, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Julián Durán Sanz, ex-juez.

Vocal, D. Mariano Alvarez, contribuyente.

Suplente, D. Eusebio Carretero, contribuyente.

Vocal, D. Francisco Martín, contribuyente.

Suplente, D. Manuel Moreno, contribuyente.

Vocal, D. Máximo Gómez, contribuyente.

Suplente, D. Remigio Carretero.

Secretario, D. Lorenzo Moreno.

ZARZALEJO

Presidente, D. Francisco Preciado.

Vicepresidente 1.º, D. Segundo Sánchez, concejal.

Suplente, D. Mariano Miguel Pizarro, contribuyente.

Vicepresidente 2.º, D. Hilario Miguel Pizarro, contribuyente.

Suplente, D. Zacarías Preciado, contribuyente.

Vocal, D. Cipriano Herránz, contribuyente.

Suplente, D. Juan Ventura Manzano, contribuyente.

Vocal, D. Nicolás de la Peña, ex-juez.

Suplente, D. Mariano Manzano, ex-juez.

Secretario, D. Julián de la Peña.

Madrid 8 de Octubre de 1907.—El presidente, Tomás Domínguez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MADRID

Sesión del 16 de Setiembre de 1907

SEÑORES QUE ASISTIERON

Amírola (presidente). Bernal de los Ríos (vicepresidente). López Olavide, Cavanua, Peris y Vargas Machuca.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia de don Alejandro María Amírola, vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los señores vocales facultativos, D. Andrés Jurado de la Parra y D. José García, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y años anteriores obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Canencia, núm. 2, Antonio Diéguez Silva, prófugo.

Buitrago, 5, Pedro Martín Samela, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Centro, 17, Julián Foronda Avellán, soldado por haber resultado útil.

Ídem, 248, Francisco Romero Maceda, prófugo.

Hospital, 68, Enrique Fanego Díaz,

reconocido y tallado ante la Comisión mixta de Pontevedra, resultó inútil temporal y con la talla de 1670 ms., excluido temporalmente.

Congreso, 228, Joaquín Gras y Muniesa, prófugo.

Universidad, 84, Felipe Valencia Ramos, ídem.

Palacio, 231, José Nicasio Renan Landera, reconocido y tallado ante el cónsul de España en Montevideo, resultó útil y con la talla de 1670 ms., siendo su edad la de 29 años y hallándose comprendido en el Real decreto de indulto de 6 de Junio de 1906, se le considera incluido en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 30 de Mayo últimos.

Reemplazo de 1905

Alcalá de Henares, núm. 7, Vicente Fernández Rueda, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87, en analogía con el 149.

Algete, 5, Aniceto Descalzo Prieto, ídem id., 2.º del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias, 1, Juan Gómez Trivano, excluido con arreglo al caso 8.º del art. 80.

Palacio, 91, Teodoro Emilio Príncipe Macarrón, se le releva de la nota de prófugo. Reconocido en la Comisión mixta de Canarias, resultó inútil. Excluido temporalmente.

Palacio, 86, Laureano Ceferino Vargas Rivero, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, en analogía con el 149.

Congreso, 312, Ramón Fernández Delgado, reconocido con arreglo al art. 125, resultó inútil. Excluido temporalmente.

Universidad, 122, Cándido Granda López, se devuelve el expediente instruido con arreglo al art. 149 para que sea ampliada por el señor juez instructor.

Barcelona, 103, Buenaventura Rovira Alares, útil condicional.

Latina, 126, Enrique Pérez del Castillo, excluido por haber fallecido.

Reemplazo de 1904

El Berruoco, núm. 2 Zacarías García Martín, se devuelve el expediente al señor juez instructor para que se sirva ampliarlo en la forma acordada.

Rascafría, 4, Dionisio Redondo Alonso, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 en analogía con el 149.

Buenavista, 67, Agustín Mateo Pérez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 en analogía con el 149.

Palacio, 312, Moisés Menéndez Fernández, talla 1530 milímetros, excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

Reemplazo de 1903

Brea, núm. 1, Francisco Cándido Barbero, soldado por haber resultado útil.

Tielmes, 9, Leoncio Rincón Manzano, inútil excluido temporalmente pendiente de una revisión.

Hospicio, 101, Tomás Barbajosa Pini-lla, útil condicional.

Declarar excluidos totalmente del servicio militar con arreglo al caso 20 del art. 80 de la ley de Reclutamiento a los mozos del reemplazo de 1905 Rafael García Arranz, núm. 138, del distrito de Buenavista, y Agapito Pérez Gómez, núm. 17, de Colmenar Viejo, por haber resultado inútiles totales ante el tribunal médico militar de la región.

Subsanar el error padecido en sesión de 31 de Junio último al clasificar como soldado al mozo Santiago Díaz Prieto, número 23, del cupo de Getafe y reemplazo

de 1905, toda vez que su clasificación es la de soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 y exceptuado por haber cumplido las revisiones que previene la Ley.

Asimismo acordó la comisión desestimar la instancia del mozo Félix Herrero Villa, del ayuntamiento de Vicálvaro, reemplazo de 1904, en la que solicita que su hermano Máximo sea reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, por no ajustarse la certificación facultativa que se acompaña á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Informar al señor ministro de la Guerra que por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley procede devolver las 1.500 pesetas que consignaron para su redención los mozos que á continuación se expresan:

Francisco Cortés Cormán, 205, Inclusa, 1905.

Antolín Curruchaga Sevillano, 7, Barajas, 1905.

Ángel Hernández Gil Gutiérrez, 208, Inclusa, 1905.

Antonio Zapata Martínez, 180, Centro, 1905.

Francisco Galeote Zurita, 5, Vicálvaro, 1905.

Ildefonso Monterroso Mesas, 22, Chinchón, 1905.

Idem al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia con devolución de la instancia del interesado, que el depósito de 1.500 pesetas hecho con arreglo al art. 33 de la Ley, á favor del mozo Juan Martínez Marco, sorteado con el número 77 en el distrito de la Inclusa para el actual reemplazo, debe ser devuelto á D. Teodomiro Román, toda vez que ha cesado la causa para que fué constituido, puesto que el citado mozo Juan Martínez Marco regresó del extranjero, cumpliendo con la Ley de Reemplazos.

Informar al ilustrísimo señor director de Administración, con devolución de las instancias de los interesados, que procede relevar de la penalidad en que han incurrido por hallarse comprendidos en el Real decreto de indulto de 6 de Junio, los mozos que á continuación se expresan:

José López Trives, del distrito de la Inclusa, reemplazo de 1905; Rafael Alvarez López, núm. 490, del distrito de la Inclusa, para el reemplazo de 1904; Jesús Méndez Sanz, núm. 268, del Hospital, para el reemplazo de 1902; José Simón Corell, núm. 389, del distrito de la Universidad, para el reemplazo de 1898; Eutiquio del Barrio de las Heras, 110, del distrito del Centro, para el reemplazo de 1904; y que Francisco Morales Acevedo debe ser alistado sin penalidad alguna en el distrito de Palacio, y Antonio Saboya Fernández en el de la Latina.

Acceder á lo solicitado por el mozo Armando Fernández Roca, núm. 280, del distrito de Palacio, para el reemplazo de 1904, relevándole de la nota de prófugo, teniendo en cuenta las razones alegadas por el mismo, y participar este acuerdo al distrito para que proceda á su clasificación.

Informar al excelentísimo señor capitán general de la 1.ª región, que el mozo Pascual Pérez Donoso, núm. 6, de Santorcaz, para el reemplazo de 1902, fué declarado soldado en la revisión de 1905, por haber obtenido la talla legal, no constando haya alegado la excepción de hijo de viuda, por la cual hoy pretende eximirse.

Informar á la misma autoridad que el mozo Juan Antonio Robles Torres fué sorteado con el núm. 35 en el distrito

del Hospital, para el reemplazo de 1905, y declarado corto de talla en este año y en el de 1906, y declarado soldado en el presente por haber obtenido la talla legal; y que respecto á la excepción de hijo de viuda que hoy expone, con arreglo al art. 149 de la Ley, debió alegarla ante el Ayuntamiento en el mes de Marzo último, según dispone el art. 100 de la Ley, puesto que el fallecimiento del padre ocurrió con anterioridad á la clasificación del referido mozo.

Informar á la repetida autoridad que el mozo Francisco Carrillejo Gamonal fué sorteado con el núm. 220 en el distrito de la Inclusa para el reemplazo actual y declarado soldado por resultar útil y con talla y no tener nada que alegar y que habiendo ingresado en Caja el referido mozo, la expresada autoridad es la llamada á resolver la excepción que hoy se solicita, con arreglo al artículo 149 de la ley.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que el mozo Salatiel Valentin Sanchez López fué reconocido ante esta comisión por autorización de la de Albacete y que ésta es la llamada á informar acerca de la pretensión de ser nuevamente reconocido el citado mozo.

Informar á la misma autoridad que el mozo Basilio García Martínez, alistado en Colmenar de Oreja para el reemplazo de 1903, fué declarado soldado en la revisión de 1905 por resultar útil y con la talla legal, habiendo sido reconocido con arreglo al art. 104 de la ley de 10 de Mayo de 1906, declarado inútil temporal, pendiente de una revisión.

Informar á la repetida autoridad que el mozo Heliodoro Langreo Pruneda, 137 del Centro para el reemplazo de 1904, carece de derecho á ser tallado nuevamente, según solicita, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 133 de la ley.

Informar á dicha autoridad que el mozo Emilio de la Torre Peña, indultado de la penalidad del art. 31 de la ley, debe ser alistado para el próximo reemplazo en el distrito de Palacio en vez de serlo en el Ayuntamiento de Toro (Castellón), con arreglo al párrafo 1.º del art. 60 de la ley.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Agosto último, por las que se confirma el acuerdo de esta comisión referente á los mozos que á continuación se expresan.

Faustino Vázquez García, núm. 61, del Hospital, para el reemplazo de 1904; Juan González Castillo, núm. 3, de Chinchón, del actual reemplazo; Ciriaco Rodríguez Serrano, núm. 23, de Cadalso, del reemplazo de 1907; Lorenzo Castro Cilleruelo, núm. 5, de Daganzo, para el reemplazo de 1907; Daniel Santillán Hernández, núm. 8, de Cadalso, reemplazo de 1907; Tomás Hernández Megías, núm. 1, de Sevilla la Nueva, para el reemplazo de 1907; y Juan González González, núm. 1, de Valdaracete, para el actual reemplazo.

Remitir al excelentísimo señor ministro de la Gobernación debidamente informado el expediente y recurso de nulidad formulado por la madre del mozo Plácido Chichón Moreno, núm. 3 de El Molar, para el actual reemplazo, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone se oiga y falle de nuevo la excepción del mozo Manuel Llena Serrano,

sorteado con el núm. 16 en Buenavista para el reemplazo de 1905.

Idem id. de dicho Ministerio por la que se indulta de la penalidad del art. 31 de la ley al mozo Angel Manuel López Quintián y dar traslado de la referida disposición al Ayuntamiento de San Fernando para que en su vista celebre con dicho mozo un sorteo supletorio.

Quedar asimismo enterada de las Reales órdenes de dicho Ministerio por las que se indulta de la penalidad en que han incurrido los mozos que á continuación se expresan:

Lorenzo de la Calle Mercader, César Carretero García, Joaquín Olaverri Arquiza, José García Martínez, Pantaleón Almena Garofa, Vicente Gallego Zapatero, Enrique Domínguez Torres, César Cañal, Ramiro Renón Palomino, Manuel Sánchez García, Andrés Gil Suárez, Guillermo Fonseca Casas y Tomás y Juan Pascual del Poel; dando traslado de las referidas Reales órdenes á los Ayuntamientos respectivos para su cumplimiento.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los distritos y pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad de que los mozos, padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados en vista de las diligencias practicadas y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen el art. 124 de la Ley y 123 del reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta, que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmi-go el secretario de que certifico.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.

AYUNTAMIENTOS

VILLACONEJOS.

El Ayuntamiento, deseoso de que esta población pueda disfrutar del alumbrado eléctrico, adelante maravilloso y signo de progreso, contrata en subasta pública el suministro de dicho alumbrado público por espacio de diez años bajo el tipo de 20.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Corporación.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 10 de Noviembre próximo venidero, á las diez de la mañana, y con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo que se fija á continuación.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente como depósito la suma de 900 pesetas en metálico en la caja municipal, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, debiendo prestar como fianza definitiva de agraciado la cantidad consistente del 10 por 100 del precio total del arriendo, ha-

ciéndose así constar á los debidos efectos en el respectivo pliego de condiciones del contrato.

Villaconejos á 8 de Octubre de 1907.—El alcalde, José María Laguna.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el suministro del alumbrado público y eléctrico de esta localidad, según el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., número ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en esta forma por el precio ó tipo, ó con la baja de ...).

(Fecha y firma del proponente, acompañando su cédula personal y documentos acreditativos del depósito.)

(E.—141.)

LA OLMEDA DE LA CEBOLLA

Con permiso de la superioridad se anuncia la subasta de 7.773 kilogs., 471 gramos de trigo que existe en la panera del pósito de esta villa, la cual tendrá lugar el día cinco del próximo Noviembre á las tres de la tarde en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

La Olmeda de la Cebolla doce de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Juan A. Moratilla.

(E.—142.)

INSPECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tramitándose en esta oficina un expediente de unos valores encontrados en el Archivo Histórico Nacional entre la documentación comprada por el Estado á la casa del conde de Priego, y siendo preciso conocer si existen ó no dueños que con preferente derecho al Estado puedan reclamar dichos valores; antes de declararlos mostrencos é incautarse el Tesoro de los mismos, se cita por el presente anuncio á los herederos de D. Juan Cappola, duque de Canzano y conde de Priego, y á los que se crean con derecho á ellos para que en el plazo de treinta días, comparezcan en esta Inspección de Hacienda, con los documentos que justifiquen la prelación para adquirir los bienes de que se trata, pues en otro caso se declararán mostrencos y se incautará de ellos el Tesoro Público.

Madrid 10 de Octubre de 1907.—El inspector jefe, J. de la Vega Icañán.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Ha sido siempre anhelo vivísimo de esta Delegación Regia de Pósitos asociar á su obra de restauración para los beneméritos establecimientos que la encomendaron, á todos aquellos anónimos agentes de la honradez y de la moralidad que hasta aquí vivieron oscurecidos en sus poblados sin tomar parte activa en la Administración pública, que hoy precisan nutrirse de la savia viril de que pueden surtirla las fuerzas vivas de la Nación que en tales elementos cristalizan.

Por otra parte, creo de universal conveniencia en todos aquellos actos realizados por orden de este Centro, en los cuales hayan de manejarse caudales de

mayor ó menor importancia, que la clarísima luz de la publicidad ilumine hasta los más pequeños detalles, á fin de conseguir una transparencia que garantice á mis auxiliares de la maledicencia deshonrosa arraigada en nuestras costumbres de murmuración.

Hallámonos, para los Pósitos, en un período constituyente que exige, entre otros actos jurídicos, la repetición constante de ventas de bienes inmuebles y fungibles en subasta pública, y atendiendo á las consideraciones antes dichas, he dispuesto modificar la base 5.ª y letra C. de la base 4.ª de la Circular de 4 de Junio último, en la forma siguiente:

1.º Las subastas, tanto de los granos como de los demás bienes que posean los Pósitos, se celebrarán ante el alcalde, el síndico, el depositario, el cura párroco, el médico titular, el profesor de instrucción pública, dos mayores contribuyentes y el secretario del Ayuntamiento.

Si hubiere en la localidad varias personas que desempeñaran cada una de estas profesiones, se designarán los más antiguos para los efectos de esta circular.

En el caso de que el delegado regio, á propuesta del ingeniero de la Sección provincial de Pósitos creyese oportuno nombrar un Subdelegado de visita, dicho funcionario presidirá el acto.

2.º Las Secciones provinciales de Pósitos darán cuenta del anuncio de subasta á la delegación regia con quince días de anticipación, acompañando un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se hubiere anunciado y al propio tiempo una relación en la que conste el precio medio de los granos en la última semana en los distintos partidos judiciales de la provincia.

Inmediatamente el jefe de la Sección procederá á extender los nombramientos que se ordenan en el apartado 1.º para que presencien la subasta y la autoricen con su firma, rogándoles, en nombre de esta Delegación, acepten el cargo y honren dicho acto con su presencia.

De tales nombramientos dará cuenta la Sección á este Centro.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 13 de Setiembre de 1907.—El delegado regio, el conde del Retamoso.—Señor jefe de la Sección de Pósitos de Madrid.—Insértese.—El jefe de la Sección, Eugenio Zubia.

Administración municipal

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación de una parcela de terreno propiedad de la villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2, bajo el primitivo tipo de 70.834'84 pesetas, rebajado en un diez por ciento, ó sea por la cantidad total de 63.751'36 pesetas, y demás condiciones insertas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días 15 y 19 de Abril último, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó sociedad, son poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Ramón Fernández de Mera y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 3.187'56 pesetas, en la Caja general de Depósito y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al

arbitrio municipal establecido, que les será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de Noviembre de 1907, á las doce, en la primera casa consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas) durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición 4.ª de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la enajenación del terreno de la calle de Guzmán el Bueno, núm. 2).»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de una parcela de terreno, propiedad de la villa, sita en la calle de Guzmán el Bueno, número 2, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicha parcela, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—143.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Cristino Murciano y Piñar sobre secuestro para pago de pesetas, se saca á pública subasta, que se celebrará en este Juzgado y en el de igual clase de la ciudad de Málaga, el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, la finca secuestrada, que es una casa en la villa de Churriana, situada en la plaza de la Higuera, núm. 1, de una superficie de 420 metros cuadrados y 55 decímetros, compuesta de planta baja, del terrado, cochera, cuadra, lavadero, patio y adjuntas otras dos habitaciones, todo cercado con pared de ladrillo y verja de hierro; linda por su fachada principal con la ca-

lle de la Hez, por la derecha, entrando con la de la Vega, por la izquierda, con la acequia de Labradores, y por el fondo ó espalda con terrenos de D. Eduardo Huellín, por la cantidad de 10.000 pesetas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate; que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la escribanía del actuario con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos oportunos.

Madrid 7 de Octubre de 1907.—V.º B.º.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez.

(A.—86.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha 8 del corriente, dictada en expediente sobre declaración de ausencia de D. José Lorenzo Bajo, natural de San Pedro de la Nave, hijo de Manuel y de Rosa, de sesenta y ocho años y vecino que fué de esta corte, se llama por segunda vez al mismo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, justificando con los correspondientes documentos el mejor derecho á dicha administración, habiendo solicitado tal declaración de ausencia su esposa doña Vicenta Vaquero Hernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Octubre de 1907.—V.º B.º.—Trassierra.—El escribano, Por O. del Sr. Villanueva, Eduardo García Fernández.

(C.—38.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 8 del actual en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de la testamentaria de D. Angel Mugarza y Huete, se hace saber por medio del presente que dicha testamentaria fué declarada en concurso por ante que es firme, previniéndose en su consecuencia que nadie haga pagos al heredero bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario-administrador D. Juan Basane y de Cos, y en su día á los síndicos.

A la vez se cita á todos los acreedores del D. Angel Mugarza y Huete y su testamentaria para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos por sí mismos ó por medio de representación en forma legal y con arreglo á derecho, previniéndose que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta, quedará cerrada la admisión de acreedores para los efectos de concurrir á la indicada junta y tomar parte en la elección de síndicos, y que los que se presenten después serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Y se convoca y cita también á todos los acreedores del repetido D. Angel Mugar-

za y Huete y de su testamentaria para que el día nueve de Diciembre próximo á las dos de la tarde concurren á la junta general para el nombramiento de síndicos, que se verificará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, previniéndose que si no concurren por sí ó por apoderado con arreglo á derecho les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1907.—Visto Bueno.—Picón.—El actuario, Pedro Martínez Grande.

(C.—39.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Pedro Presedo, se cita á D. Luis Guinart Bonet, de treinta y nueve años, casado, pintor de historia, natural de Sevilla, hijo de Enrique y Angela, que habitó en la calle de Ayala, núm. 86, hotel, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El juez de instrucción, Vila.—El escribano, P. S., E. Gámez.

(B.—158.)

Juzgados municipales CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Doña María Para Navares, se cita á Antonio Martínez Lis, que vivió Madera, 6 principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á veinticuatro de Setiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º.—Señor juez de instrucción, Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—168)bis.)

Banco Hispano Americano

Habiéndose extraviado el resguardo número 181, expedido con fecha 7 de Junio de 1901, á favor de D. Juan Cervantes y Sanz de Audino, comprensivo de 84 acciones del Ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, se anuncia por tercera vez á los efectos del artículo 71 de nuestros Estatutos.

El secretario general, Ramón A. Valdés.

Tercero.